

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N.º 000222 -2025/SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO  
ESPECÍFICO “COMERCIO ELECTRÓNICO DESDE LA ZONA COMERCIAL DE  
TACNA” DESPA-PE.23.02 (VERSIÓN 1)**

Lima, 27 de junio de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N.º 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, se declara de interés nacional y de necesidad pública el desarrollo de la zona franca de Tacna para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, así como de la Zona Comercial de Tacna, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Tacna a través de la promoción de la inversión y el desarrollo tecnológico;

Que, el artículo 20 de la Ley N.º 27688, modificado por la Ley N.º 30976, establece una franquicia de compra a las personas naturales que adquieren los bienes en la Zona Comercial de Tacna en el monto, cantidad o volumen determinado en la relación aprobada con Decreto Supremo N.º 202-92-EF; asimismo, precisa que solo las personas naturales que en calidad de turistas adquieran los referidos bienes en dicha Zona Comercial, pueden trasladarlos al resto de territorio nacional;

Que, el quinto párrafo del citado artículo 20 de la Ley N.º 27688, modificado por la Ley N.º 31543, faculta a las personas naturales del resto del territorio nacional, a adquirir bienes en la Zona Comercial de Tacna a través del comercio electrónico, en los montos, cantidades y volúmenes establecidos en el reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 007-2023-MINCETUR se modificó el Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2002-MINCETUR, a fin de adecuar sus disposiciones al comercio electrónico regulado por el quinto párrafo del artículo 20 citado en el considerando precedente;

Que, resulta necesario establecer las pautas aduaneras a seguir en el proceso de venta a través del comercio electrónico con la Zona Comercial de Tacna, así como para el traslado de los bienes adquiridos con franquicia de compra hacia el resto del territorio nacional;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, y el inciso k) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo único. Aprobación del procedimiento específico “Comercio electrónico desde la Zona Comercial de Tacna” DESPA-PE.23.02 (versión 1)**

Aprobar el procedimiento específico “Comercio electrónico desde la Zona Comercial de Tacna” DESPA-PE.23.02 (versión 1), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **Única. Vigencia**

La presente resolución entra en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano y estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 2027.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**MARILÚ HAYDEE LLERENA AYBAR**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

